



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 001**  
**MADRID**

Teléfono: [REDACTED]

Fax: 9 [REDACTED]

NIG: [REDACTED]

78300 AUTO LIBRE

**EXTRADICION** [REDACTED]

**AUTO**

En Madrid, a [REDACTED]

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] se dictó auto decretando la prisión provisional, comunicada y sin fianza de D<sup>a</sup> [REDACTED] nacida el [REDACTED] en Venezuela, otorgándose un plazo de **40 DÍAS** para que por el Estado reclamante ( CHILE) se formalizara la solicitud de extradición, mediante la presentación por vía diplomática, de la oportuna documentación extradicional.

**SEGUNDO.-** Por el Servicio de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Servicio de Extradiciones del Ministerio de Justicia, se ha participado que no constan en sus archivos que hubiera tenido entrada la documentación extradicional relativa al presente expediente de extradición,

**TERCERO.-** Realizado el cómputo de 40 días a que se refiere el Hecho anterior, sin que por las autoridades reclamantes se haya presentado en el Departamento correspondiente del Ministerio de Justicia o de Asuntos Exteriores, la documentación formal de solicitud de extradición de la ciudadana [REDACTED] y ello verificado el día de hoy.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** No habiéndose recibido dentro del plazo la documentación formal de solicitud de extradición de [REDACTED] que debían remitir las autoridades judiciales de CHILE de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 8 de la Ley 4/85, de 21 de Marzo, de Extradición Pasiva, y según se dispuso en el Auto de este Juzgado de fecha [REDACTED] 5, procede dejar sin efecto la prisión provisional comunicada y sin fianza decretada en dicha resolución, y, en su virtud, acordar la libertad de la reclamada.

Vistos los preceptos citados y de general aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Reformar el auto de fecha [REDACTED] y **decretar la libertad de** [REDACTED] nacida el [REDACTED] en Venezuela, con NIS [REDACTED] si de ella no estuviere privada por otra causa o motivo legal, librándose a tal fin el oportuno mandamiento al Sr. Directo del Centro Penitenciario correspondiente.



Líbrese a tal fin el **correspondiente exhorto**.

Particípese esta Resolución mediante libramiento de atentas comunicaciones a los Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de Asuntos Exteriores, así como a la Presidencia de la Sala de lo Penal Sección Segunda de esta Audiencia Nacional (Ext. 146/25). Comuníquese esta resolución al Servicio de Interpol.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y al reclamado de extradición y a su representación procesal en autos.

Comuníquese esta resolución al Servicio de Interpol.

Así lo acuerda, manda y firma D. [REDACTED] Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 1 doy fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]